



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 060 -2016-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 02 MAR. 2016

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 8 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 22 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades pueden designar Comités de Selección que deberán conducir los procedimientos de selección;



Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2016, se encuentra previsto con el número de referencia 08, la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL PERFIL Y A NIVEL DE FACTIBILIDAD "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SEDE CENTRAL DE LA SUNARP";

Que, mediante Formato N° 06-2016-SUNARP/OGA del 02 de febrero de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de Concurso Público N° 001-2016-SUNARP, para la contratación antes mencionada;

Que, es necesario designar el Comité de Selección que se encargará de la conducción, organización y ejecución del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de Contrataciones del Estado, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben de contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Abastecimientos, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del **Concurso Público N° 001-2016-SUNARP** respecto a la contratación del “**Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil y a Nivel de Factibilidad “Mejoramiento De La Capacidad Operativa De La Sede Central de la SUNARP”**”; prevista con el número de referencia **08** en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2016, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE:** **Augusto Vargas Ibazeta**
(Representante del Órgano Encargado de Contrataciones)
- MIEMBRO :** **Lizzet Villafuerte Huincho**
(Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)
- MIEMBRO :** **Carmen Miguel Martinez**
(Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Hermes Fernández Maldonado Fuentes**, suplente de **Augusto Vargas Ibazeta**.
- **Filiberto Peralta Cruz**, suplente de **Lizzet Villafuerte Huincho**.
- **Wilfredo Pedro Espinoza Céspedes**, suplente de **Carmen Miguel Martinez**.

Artículo 2°.- Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité de Selección, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité de Selección establecidas en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

Artículo 4°.- El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

Artículo 5°.- El Comité Especial deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp